



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2023-00015-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1075

De acuerdo a lo señalado en audiencia del 28 de noviembre del presente año, se ordenará fijar fecha para la práctica de la prueba extraprocesal de declaración o interrogatorio de parte que deberá absolver el señor Hover Suarez según solicitud de la señora Luz Edilma Rojas Morales.

1

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ORDENAR la práctica de la prueba extraprocesal de declaración o interrogatorio de parte a absolver por el señor Hover Suarez.

Segundo: FIJAR el **27 de febrero de 2024 a las 9:00 a. m.** como fecha y hora para la práctica de la señalada prueba. De conformidad con el art. 7 de la ley 2213 de 2022, la diligencia se **LLEVARÁ A CABO** a través de los medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y los interesados se podrán conectar a la misma a través del enlace <https://call.lifesizecloud.com/20001040>

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al citado Hover Suarez, sea que la notificación se cumpla por la interesada, bien por el rito del art. 291 del C.G.P. o el del art. 8 de la Ley 2213 de 2022; caso este en que la convocante deberá cumplir las cargas procesales que impone esa norma. En la citación **HÁGASE** la prevención determinada en el art. 205 del C.G.P.

Cuarto: Además, como el interrogatorio se ha presentado por escrito y no debe ponerse en conocimiento previo del absolvente, a este **NO SE LE COMPARTIRÁ** el expediente.

Quinto: PRACTICADA la prueba expídase copia autentica de la misma, a costa de la parte interesada y archívese el expediente previa cancelación de su radicado.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a66353b061d33552f8d4d11fb6b277c44928e69e445c6c4057fd59c6c3794a6c**

Documento generado en 04/12/2023 04:40:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>